

## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

# II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

### II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_16\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.

<a href="http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA">http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA</a>

16 2024 SIPOT 2T 2024 FXXVII

MAZF/MGT/RCFG





> Expediente: 1956/QROO/2007 C. A.: 16.275.714.1.11-196/2007 Bitácora: 09/KV-0049/09/23

Resolución No.

1315 /2024

Ciudad de México, a 29 MAY 7024

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo, relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-963/08**, se dicta la siguiente resolución; y

## RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 31 de Julio de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la moral denominada G.O. Grupo, S.A de C.V., el Título de Concesión número DGZF-963/08, respecto de una superficie de 2,008.46m², de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada frente a la Fracción 02, Lote 005, Manzana 020, Xcalacoco, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de mobiliario removible, para esparcimiento de los turistas, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 23 de Octubre de 2008.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa **No. 1698/11,** de fecha **09 de Diciembre de 2011,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó a la moral denominada **G.O. Grupo, S.A de C.V.,** ceder los derechos y obligaciones del Titulo de Concesión **DGZF-963/08,** a la C. **Lourdes Cárdenas Núñez.** 

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa No. 016/12, de fecha 27 de Enero de 2012, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a la C. Lourdes Cárdenas Núñez, arrendar a la moral denominada G.O. Grupo, S.A de C.V., una superficie de 1,400.00m² del total de la superficie autorizada del Titulo de Concesión DGZF-963/08,

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat







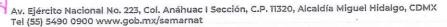
> Expediente: 1956/QROO/2007 C. A.: 16.275.714.1.11-196/2007 Bitácora: 09/KV-0049/09/23

respecto de la superficie total que es 2,008.46m², de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada frente a la Fracción 02, Lote 005, Manzana 020, Xcalacoco, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, para uso de mobiliario removible, para esparcimiento de los turistas (uso general).

CUARTO.- Que en fecha 25 de Septiembre de 2023, la C. Lourdes Cárdenas Núñez, presentó ante la Oficina de Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número DGZF-963/08, por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

#### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73,119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.









> Expediente: 1956/QROO/2007 C. A.: 16.27S.714.1.11-196/2007 Bitácora: 09/KV-0049/09/23

II.- Que el Titular de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrá solicitar la prórroga de la Concesión que le fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

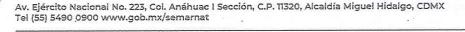
#### LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- L- El monto de la inversión que LOS CONCESIONARIOS pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- **V.-** El cumplimiento por parte de LOS CONCESIONARIOS de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- **VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por LOS CONCESIONARIOS, y
- **VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.



\_









> Expediente: 1956/QROO/2007 C. A.: 16.275.714.1.11-196/2007 Bitácora: 09/KV-0049/09/23

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- **I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- **III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- **V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat









> Expediente: 1956/QROO/2007 C. A.: 16.27S.714.1.11-196/2007 Bitácora: 09/KV-0049/09/23

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Oficina de Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día 25 de Septiembre de 2023, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número DGZF-963/08, ya que la misma cuenta con una vigencia de un plazo de 15 años, el cual llegó a su término el día 23 de Octubre de 2023, asimismo, fue suscrita por la C. Lourdes Cárdenas Núñez, actual titular de la concesión que nos ocupa.
- **b** En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$3,219.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- c La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.









> Expediente: 1956/QROO/2007 C. A.: 16.275.714.1.11-196/2007 Bitácora: 09/KV-0049/09/23

d Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud la C. Lourdes Cárdenas Núñez, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos como concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre, tal y como se acredita mediante:

Mediante oficio No. MSOL/SMASyCC/DZFMT/0549-2024 de 08 de Mayo de 2024, emitido por el Director de Zona Federal Marítimo Terrestre del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, informa que la C. Lourdes Cárdenas Núñez,, con concesión DGZF-963/08, con uso fiscal General se encuentra al corriente con sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la ZOFEMAT, al haber cubierto el pago de sus derechos hasta el segundo bimestre de 2024, por lo que no cuenta con adeudo alguno, hasta la fecha de emisión del oficio.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día 25 de Septiembre de 2023, se autoriza la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número DGZF-963/08, por un plazo de 15 años, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, mismo que comenzó a correr a partir del día 24 de Octubre de 2023.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la C. Lourdes Cárdenas Núñez, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indico en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

**国《公外》的是是国际公外**国家









> Expediente: 1956/QROO/2007 C. A.: 16.27S.714.1.11-196/2007 Bitácora: 09/KV-0049/09/23

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

#### RESUELVE

PRIMERO.- Se AUTORIZA la prórroga del Título de Concesión DGZF-963/08, a nombre de la C. Lourdes Cárdenas Núñez, por un término de 15 años adicional, contados a partir del día 24 de Octubre de 2023; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO.-** La presente prórroga forma parte de la Concesión número **DGZF-963/08,** por lo que, se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la C. **Lourdes Cárdenas Núñez**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la C. Lourdes Cárdenas Núñez, y/o sus autorizados los CC. Julio Damián Martínez Barreiro, Dulce Fiorella Guadalupe Corona Velázquez, Mario Márquez Buenrostro, Miguel Ángel Mancera Frias, Luis Fernando Mondragón Millán, Carol Andrea Venegas Santiago y Fátima González Suárez, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

Así mismo indica el siguiente correo electrónico:

de igual manera se hace del conocimiento los números telefónicos proporcionados: 5539-3901-87 y 5589-4435-33 extensión 104;, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.











> Expediente: 1956/QROO/2007 C. A.: 16.275.714.1.11-196/2007 Bitácora: 09/KV-0049/09/23

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/JPV/YHS.